

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.802 · 2001

LEY 12.802

Boletín Oficial, 17 de diciembre de 2001 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.802

ARTÍCULO 1°. Condónase la deuda que por todo concepto mantienen los adjudicatarios de viviendas del Barrio "Plan de Emergencia" de la ciudad de Vedia, con el Instituto de la Vivienda
de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 12.802. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).